



ACTA NUMERO TREINTA Y DOS.- En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día veintiocho de Agosto del año dos mil veinticinco, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, juntamente con la presencia de la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **JORGE ALBERTO QUTEÑO GRANADOS, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMUEL RIVERA LEIVA, ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE, XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA Y NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal **MARINO RODRIGUEZ**.

MARINO RODRIGUEZ. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación de Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Nombramiento Interino del/a Gerente Tributario y Financiero, 5.- Activación de Cuentas en el BANCO HIPOTECARIO, S.A. y Traslado de Fondos relacionado a la Fuente de Recurso 120 Libre Disponibilidad, 6.- Activación de Cuentas en el BANCO HIPOTECARIO, S.A. y Traslado de Fondos al Banco Agrícola, S.A., relacionado a la Fuente de Recursos Fondos Propios, 7.- Solicitud de Incorporación de los Impuestos 2024 al PLAN DE FINANCIAMIENTO Existente y Vigente entre la Municipalidad y la Sociedad MAPLESA, S.A. DE C.V., 8.- Otorgar Personería Jurídica de ADESCO, Municipio de La Libertad Oeste, 9.- Puntos Varios, 10.- Cierre.**- La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se ***discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Puntos y Acuerdos:***

ACUERDO NUMERO UNO.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** ***I)*** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- ***II)*** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- ***III)*** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que



los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que es de vital importancia contar con el recurso humano para que la Municipalidad opere de forma eficiente y eficaz, durante la presente administración.- **VIII)** Que el Artículo 1 de la Ley de Carrera Administrativa Municipal establece que: El objeto de la presente Ley es desarrollar los principios constitucionales relativos a la carrera administrativa municipal y garantizar la eficiencia del Régimen Administrativo Municipal mediante el ofrecimiento de igualdad de oportunidades para el ingreso al servicio público municipal, la capacitación permanente, la estabilidad en el cargo y la posibilidad de ascensos y traslados. Para lograr estos objetivos, el ingreso, la permanencia y el ascenso en los empleos de la carrera administrativa municipal se hará exclusivamente con base en el mérito y aptitud; con exclusión de toda discriminación que se base en motivos de carácter político, racial, social, sexual, religioso o de cualquiera otra índole. Cada Municipalidad deberá regirse conforme a las disposiciones establecidas en la presente Ley.- **IX)** Que de conformidad al Artículo 11 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, son funcionarios o empleados de carrera, los nombrados para desempeñar cargos o empleos permanentes comprendidos en los Artículos 6, 7, 8 y 9 de esta Ley, sin importar la forma en que hubieren ingresado al cargo o empleo.- **X)** Que actualmente está vacante la plaza de **GERENCIA FINANCIERA Y TRIBUTARIA, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, es por ello que es necesario nombrar o contratar un/a profesional en la materia para que desempeñe dicho cargo, el cual tiene como misión: Administrar eficiente y eficazmente los recursos financieros, con la finalidad, de contribuir al logro de los objetivos municipales, garantizando el cumplimiento oportuno de las obligaciones laborales y económicas, con estricto apego a la normatividad, para alcanzar la satisfacción de nuestros contribuyentes mediante la mejora continua de nuestros procesos con base a transparencia.- **XI)** Que por tal razón se tiene a la vista el escrito presentado por [REDACTED] [REDACTED] (Encargado de la Sección de Fiscalización), en la cual hace la solicitud para aplicar a la plaza de **GERENCIA FINANCIERA Y TRIBUTARIA**, ya que considera que tiene los méritos y requisitos propios del cargo.- **XII)** Que dicha solicitud presentada por el empleado de carrera, es analizada sobre la base del Artículo 38 de la Ley de Carrera Administrativa Municipal. El cual establece: *“Los empleados o funcionarios de carrera podrán desempeñar cargos de elección popular para los cuales hayan sido electos y si desearan conservar los derechos que la presente ley concede a los servidores públicos comprendidos en la carrera administrativa municipal, deberán solicitar dentro de los sesenta días siguientes a su elección y antes de iniciar el desempeño del nuevo empleo, licencia sin goce de sueldo y de una sola vez, por todo el período de su actuación en el cargo para el cual fueren elegidos, licencia que en ningún caso podrá ser denegada.*

También podrán desempeñar cargos no comprendidos en la carrera administrativa para los cuales hayan sido nombrados en la misma municipalidad o entidad municipal o cuando con autorización de éstas, desempeñaren un cargo en otra distinta. El desempeño del cargo no comprendido en la carrera administrativa será por el



tiempo que haya sido nombrado por la municipalidad o por la entidad municipal y en el segundo caso, el nombramiento será por el plazo acordado por las municipalidades o entidades de que se trate. En ambos casos, el plazo no podrá exceder de tres años.

En cualquier momento, durante los plazos indicados en los dos incisos anteriores o a la finalización de los mismos, el empleado o funcionario podrá solicitar su restitución en el cargo respecto del cual ostente derechos de carrera o renunciar a él.

La solicitud de restitución a que se refiere el inciso anterior, deberá hacerse dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período para que el funcionario o empleado fue electo o a la renuncia del cargo no comprendido en la carrera administrativa. La Municipalidad o Entidad Municipal está obligada a nombrarlo en el cargo que originalmente desempeñaba o a nombrarlo en otro similar, dentro de los treinta días de recibida la solicitud de restitución.” (...)

Asimismo el Artículo 39 de la Ley de Carrera Administrativa Municipal. Establece que: “En los casos de elección popular o nombramiento de un empleado o funcionario en cargo no comprendido en la carrera administrativa municipal, a que se refiere el artículo anterior, podrá nombrarse para que desempeñe interinamente el cargo que queda vacante a cualquier funcionario o empleado de la misma municipalidad o entidad municipal que acredite los méritos y requisitos mínimos necesarios para su desempeño y en caso de no haberlo podrá nombrarse a cualquiera otra persona que acredite los méritos y requisitos propios del cargo. El nombramiento se entiende hecho por todo el plazo que el titular desempeñare el cargo no comprendido en la carrera administrativa, en la forma establecida en el artículo anterior.

En el caso que a la finalización de la licencia solicitada por el empleado o funcionario que hubiere sido electo o vencido el tiempo acordado para el desempeño de un cargo no comprendido en la carrera administrativa, los interesados no solicitaren su restitución al cargo en que ostentaren derechos de carrera, el interino continuará ejerciendo el cargo y adquirirá sin más trámite los derechos de carrera correspondientes al mismo.” (...).- XIII) Que tomando como parámetro los asideros legales antes descritos, el **DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO** sometió a revisión la solicitud del empleado [REDACTED] (Encargado de la Sección de Fiscalización), para optar al cargo de **GERENCIA FINANCIERA Y TRIBUTARIA**, con sus atestados académicos y profesionales presentados para su análisis; y tal como lo indican los Artículos antes citados, todos los empleados pueden desempeñar cargos no comprendidos en la Carrera Administrativa para el cual haya sido nombrado en la municipalidad, solo bastaría una autorización de la municipalidad para optar a dicho cargo; debemos también analizar que dicho Artículo establece la determinación de plazos acordados, por lo que a la finalización de dicho plazo o a solicitud del empleado, podrá restituirse el cargo respecto del cual ostenta derecho de carrera. También se analiza que el nombramiento de un empleado no comprendido en la Carrera Administrativa Municipal podrá nombrarse para que desempeñe interinamente el cargo que quede vacante en la municipalidad; siempre y cuando puedan acreditar los méritos y requisitos mínimos necesario para su desempeño; por lo que cabe mencionar que el empleado Amaya Méndez ha presentado sus respectivos atestados académicos y profesionales, los cuales reflejan un perfil idóneo, con conocimientos técnicos y con experiencia que respaldan su capacidad para desempeñar con eficiencia y responsabilidad el cargo solicitado.- XIV) Que los miembros de este Concejo Municipal toman a bien que el empleado [REDACTED] (Encargado de la Sección de Fiscalización), pueda nombrarse en un cargo no comprendido en carrera administrativa de forma interina como: **“GERENTE FINANCIERO Y TRIBUTARIO”**, ya que consideran que es la



persona idónea que cumple con los requisitos y perfil para desempeñar dicho cargo, además cuenta con habilidades, destrezas y aptitudes, donde se demuestra su capacidad, idoneidad y potencialidad, aunado a su experiencia, conocimientos requeridos y por tener las credenciales respectivas.- **XV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 202, 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 2, 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículos 5, 6, 11, 38, 39, 59 y 60 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) NOMBRAR INTERINAMENTE** al empleado [REDACTED] (Encargado de la Sección de Fiscalización), como **GERENTE FINANCIERO Y TRIBUTARIO, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, quien desempeñará dicho cargo no comprendido en la carrera administrativa, en un periodo de prueba de dos meses, a partir del uno de Septiembre al treinta y uno de Octubre del presente año, devengando un **SALARIO** mensual de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,600.00)**, con las prestaciones de Ley. Dicha erogación se efectuará de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra presupuestaria **51101.- II) LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES** que tendrá y desempeñará el **GERENTE FINANCIERO Y TRIBUTARIO**, nombrado interinamente al efecto, *son las siguientes:* **a)** Coordinar, supervisar y controlar las actividades administrativas de los departamentos y unidades a su cargo, **b)** Dar seguimiento a la estrategia establecida para la Gerencia y los planes operativos, verificando el cumplimiento de las metas establecidas, **c)** Mantener información actualizada y presentar informes a las máximas autoridades municipales para la toma de decisiones, **d)** Formular y dar seguimiento a los Planes Operativos Anuales (POA) y elaborar la matriz de identificación y análisis de riesgos de su gerencia y departamentos dependientes, **e)** Rendir informes técnicos periódicos a su jefe inmediato, **e)** Actualizar el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Manual de procesos/procedimientos y normativa institucional de su gerencia y departamentos dependientes, **f)** Asignar eficientemente los fondos dentro de la municipalidad y administrar los ingresos, **g)** Preparar y analizar la información financiera de la Municipalidad, **h)** Planear y controlar los aspectos tributarios y diseñar la política tributaria, **i)** Asesorar a los órganos de dirección en la gestión financiera y tributaria de la Municipalidad, **j)** Establecer criterios y mecanismos transparentes y eficaces para la recaudación de impuestos y tasas municipales, **k)** Monitorear los cierres mensuales y anuales de los Módulos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad, **m)** Supervisar los registros contables y el proceso de ejecución presupuestaria, **n)** Mantener la documentación actualizada y elaborar un control mensual de ingresos, **ñ)** Atender solicitudes de información de distintas jefaturas para unificar criterios contables, **o)** Monitorear la actualización de la base municipal relativa al catastro de inmuebles y empresas, **p)** Diseñar, ejecutar, controlar y evaluar políticas de incremento de ingresos y reducción del gasto municipal, **q)** Proporcionar y ejecutar planes financieros para la generación de fondos y reducción de gastos, **r)** Formular y proponer el Presupuesto Municipal y la ejecución presupuestaria, **s)** Realizar propuestas legales en materia tributaria y reglamentos internos para el control financiero y administrativo, **t)** Administrar efectivamente los recursos humanos, materiales y financieros de la Gerencia, **u)** Garantizar el cumplimiento de leyes, normas y procedimientos institucionales, **v)** Revisar, firmar o dar visto bueno a la documentación elaborada por su dependencia, **w)** Diseñar planes de mejoras y propuestas de eficiencia y transparencia para el funcionamiento de sus dependencias, **x)** Capacitar, evaluar y presentar trimestralmente los logros de los empleados de su Gerencia, **y)** Realiza todas las demás tareas que las leyes, normativa interna, Concejo Municipal, Alcalde o Director General establezcan por escrito y dentro del objetivo de la Dependencia. **III) GÍRENSE INSTRUCCIONES** a la **GERENTE ADMINISTRATIVA** para que en coordinación con el(a) **JEFE(A) DE TALENTO**



HUMANO realicen la notificación al empleado en referencia, tal como se ha acordado por esta autoridad municipal.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO DOS**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que, según Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, en su Artículo 6, establece: Que los fondos disponibles al 30 de Abril del año 2024, en las cuentas bancarias de las anteriores doscientas sesenta y dos municipalidades, podrán ser trasladados a las nuevas municipalidades, o bien conservarse y/o trasladarse entre cuentas de los distritos o dependencias según lo decida el Concejo Municipal. El Concejo Municipal podrá también abrir cuentas nuevas para cada distrito en caso que así lo considere conveniente. Estos fondos serán de libre disponibilidad para los nuevos municipios con el propósito de hacer frente en forma inmediata a sus diferente compromisos, tales como: obligaciones laborales, adquisición de bienes y servicios, pagos de obras y proyectos, y cualquier otro compromiso que la municipalidad considere legal y conveniente para su desarrollo.- **VIII)** Que en vista que actualmente existen diferentes cuentas bancarias que fueron aperturadas en el **BANCO HIPOTECARIO, S.A.** que pertenecen a los distritos de Colon y Tepecoyo, Municipio de La Libertad Oeste, las cuales se encuentran inactivas por no registrar movimientos, con saldos



disponibles, y distintas fuentes de financiamiento.- **IX)** Que por tal razón se tiene a la vista escrito presentado por el **TESORERO MUNICIPAL**, de fecha veintiséis de Agosto del presente año, donde solicita a esta autoridad, se emita acuerdo municipal para activar, liquidar, y cerrar cuentas bancarias que están a nombre de cada uno de los distritos en mención, que integran el Municipio de La Libertad Oeste, y trasladar los saldos existentes a la cuenta corriente aperturada en el **BANCO HIPOTECARIO, S. A.**, para el manejo y control de los **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD**, con el objeto de ordenar y consolidar todos los fondos disponible en una sola cuenta.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal y Artículo 6 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) AUTORIZAR** al **TESORERO MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que pueda diligenciar ante el **BANCO HIPOTECARIO, S.A.**, la tramitología para **ACTIVAR, LIQUIDAR Y CERRAR LAS CUENTAS BANCARIAS**, que pertenecen a los **DISTRITOS DE COLON Y TEPECOYO**, Municipio de La Libertad Oeste, según reglas de firmas, tal como se detalla a continuación:

NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO
00210316732	ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON	\$ 107,922.84
00560008791	ALCALDIA MUNICIPAL DE TEPECOYO	\$ 4,747.84
00560008805	ALCALDIA MUNICIPAL DE TEPECOYO/EDUCACIÓN	\$ 484.00
00560008910	ALCALDIA MUNICIPAL DE TEPECOYO/DESECHOS SOLIDOS	\$ 650.14
00560009011	ALCALDIA MUNICIPAL DE TEPECOYO/MANTTO ALUMBRADO	\$ 398.78
00560009348	ALCALDIA MUNICIPAL DE TEPECOYO/MANTTO ALUMBRADO	\$ 297.47
00210315221	ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON/FODESDL 08	\$ 167,445.43

II) También **AUTORIZAN** al **TESORERO MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que pueda trasladar los saldos existentes en las cuentas antes relacionadas o los que tuvieran a la fecha de su liquidación, a la cuenta corriente número 00560009429, con fuente de financiamiento **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD**, del **BANCO HIPOTECARIO, S.A.**- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO TRES.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo



partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que, según Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, en su Artículo 6, establece: Que los fondos disponibles al 30 de Abril del año 2024, en las cuentas bancarias de las anteriores doscientas sesenta y dos municipalidades, podrán ser trasladados a las nuevas municipalidades, o bien conservarse y/o trasladarse entre cuentas de los distritos o dependencias según lo decida el Concejo Municipal. El Concejo Municipal podrá también abrir cuentas nuevas para cada distrito en caso que así lo considere conveniente. Estos fondos serán de libre disponibilidad para los nuevos municipios con el propósito de hacer frente en forma inmediata a sus diferente compromisos, tales como: obligaciones laborales, adquisición de bienes y servicios, pagos de obras y proyectos, y cualquier otro compromiso que la municipalidad considere legal y conveniente para su desarrollo.- **VIII)** Que en vista que actualmente existen diferentes cuentas bancarias que fueron aperturadas en el **BANCO HIPOTECARIO, S.A.** que pertenecen a los distritos de Jayaque, Tepecoyo, y Talnique, Municipio de La Libertad Oeste, las cuales se encuentran inactivas por no registrar movimientos, con saldos disponibles, con fuentes de financiamiento **FONDOS PROPIOS**.- **IX)** Que por tal razón se tiene a la vista escrito presentado por el **TESORERO MUNICIPAL**, de fecha veintisiete de Agosto del presente año, donde solicita a esta autoridad, se emita acuerdo municipal para activar, liquidar, y cerrar cuentas bancarias que están a nombre de cada uno de los distritos en mención, que integran el Municipio de La Libertad Oeste, y trasladar los saldos existentes a la cuenta corriente aperturada en el **BANCO AGRICOLA, S. A.**, para el manejo y control de los **FONDOS PROPIOS**, con el objeto de ordenar y consolidar todos los fondos disponible en una sola cuenta.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos



29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal y Artículo 6 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) AUTORIZAR** al **TESORERO MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que pueda diligenciar ante el **BANCO HIPOTECARIO, S.A.**, la tramitología para **ACTIVAR, LIQUIDAR Y CERRAR LAS CUENTAS BANCARIAS**, que pertenecen a los **DISTRITOS DE JAYAQUE, TEPECOYO Y TALNIQUE**, Municipio de La Libertad Oeste, según reglas de firmas, tal como se detalla a continuación:

NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO
00210308578	ALCALDIA MUNICIPAL DE TALNIQUE	\$ 69,639.99
00210312460	ALCALDIA MUNICIPAL DE TALNIQUE/CONT. DE CANAL	\$ 27.47
00210312478	ALCALDIA MUNICIPAL DE TALNIQUE/FOM. A LA CULTURA	\$ 325.13
00210312907	ALCALDIA MUNICIPAL DE TALNIQUE/FOM. AL TURISMO	\$ 0.34
00210311730	ALCALDIA MUNICIPAL DE TALNIQUE/APOYO A LAS TRAD.	\$ 3.34
00210312915	ALCALDIA MUNICIPAL DE TALNIQUE/REP, CAMINOS VEC.	\$ 0.31
00210314403	ALCALDIA MUNICIPAL DE TALNIQUE/CONST. DE CASAS	\$ 15.49
00210315388	ALCALDIA MUNICIPAL DE TALNIQUE/REVESTIMIENTO DE	\$ 376.51
00560007434	ALCALDIA MUNICIPAL DE JAYAQUE	\$ 139.02
00210317070	TESORERIA MPAL DE TALNIQUE	\$ 2,125.43
00560002513	ALCALDIA MUNICIPAL DE TEPECOYO	\$ 69,301.39
00560007434	ALCALDIA MUNICIPAL DE JAYAQUE	\$ 139.02
00560009399	ALCALDIA MPAL DE JAYAQUE/REP. Y CHAP. DE C.	\$ 1,713.41
00560009402	ALCALDIA MPAL DE JAYAQUE	\$ 343.25

II) También **AUTORIZAN** al **TESORERO MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que pueda trasladar los saldos existentes en las cuentas antes relacionadas o los que tuvieran a la fecha de su liquidación, a la cuenta corriente número 390-000363-2, con fuente de financiamiento **FONDOS PROPIOS**, del **BANCO AGRICOLA, S.A.**- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

ACUERDO NÚMERO CUATRO.-



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

- I.** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-
- II.** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-
- III.** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-
- IV.** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V.** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI.** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII.** Que se tiene a la vista escrito recibido por la administración municipal, de fecha 12 de Agosto del presente año, firmado por el señor [REDACTED], quien actúa en calidad de Representante Legal de la [REDACTED]; mediante el cual solicita a este Honorable Concejo: Que el impuesto correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, por un monto de \$6,236.51, **pueda ser incluido en el PLAN DE FINANCIAMIENTO VIGENTE que suscribieron con esta Municipalidad**, por las razones siguientes:



- Que según consta en el expediente administrativo municipal en fecha 11/06/2024, el representante legal de la [REDACTED]; suscribió **PLAN DE PAGO** con la Municipalidad, autorizándole facilidades de pago, y que actualmente existe ese acuerdo de pagos por la deuda acumulada de los años tributarios **2020, 2021, 2022 y 2023**, cuyo monto fue de **\$29,639.04**, el cual fue convenido cancelar en **35 CUOTAS MENSUALES de \$846.83, a la fecha llevan 14 cuotas cumplidas**, mostrando compromiso con la regulación de las obligaciones tributarias.-
- ***“Que el monto correspondiente del año 2024, por la suma de \$6,236.51 sea sumado al saldo del remanente de dicho convenio, y que el nuevo total se redistribuya dentro de las 21 cuotas restantes, sin necesidad de suscribir un nuevo acuerdo”.-***

VIII. Que vista la solicitud antes relacionada y analizada que han sido los argumentos planteados por el contribuyente, por parte de este Concejo Municipal y amparándonos en el Artículo 36 de la Ley General Tributaria Municipal, que expresamente dice: **FACILIDADES DE PAGO**, “Sin perjuicio de lo preceptuado en el Art. 34 los Municipios podrán, mediante arreglo, conceder facilidades para el pago de los tributos causados, a solicitud del contribuyente, quien deberá formularla por escrito”(...

“Durante el curso de las facilidades de pago se causarán los intereses moratorios previstos en el Art. 47 de esta Ley, y la acción ejecutiva de cobro quedará en suspenso” (...). Se toma a bien aprobar la solicitud presentada por [REDACTED].-

IX. POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO: De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 202, 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 3, 6-A, 29 y 30 Numerales 4 y 14, 31 Numeral 13, Artículos 34, 35, 43 y 69 todos del Código Municipal, Artículo 34 de la Ley General Tributaria Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:**

- TÉNGASE*** por interpuesta y admitida la solicitud suscrita por el señor [REDACTED], quien actúa en calidad de Representante Legal de la [REDACTED].
- AUTORÍCESE*** que el impuesto correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, por un monto de ***SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,236.51)***, **sea incluido en el PLAN DE FINANCIAMIENTO VIGENTE que aún mantiene con esta Honorable Municipalidad distribuido en 21 CUOTAS que se encuentran pendientes.**
- ADVIÉRTASE*** al contribuyente que en caso de incumplimiento del pago de **DOS CUOTAS CONSECUTIVAS** el plazo se tendrá por caducado y pago se hará exigible en su totalidad de conformidad al Artículo 37 de la Ley General Tributaria Municipal.
- INSTRÚYASE*** al ***DEPARTAMENTO DE CATASTRO EMPRESAS*** que agregue el monto del año 2024, por la cantidad de ***SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,236.51)***, a las **21 CUOTAS PENDIENTES DE CANCELAR**; así como también que efectúe el nuevo monto a cancelar en las cuotas restantes.



- V. **ORDÉNESE** al **DEPARTAMENTO DE CATASTRO EMPRESAS** notifique la presente resolución establecida por medio de acuerdo municipal, y agréguese al expediente administrativo el escrito presentado y la presente resolución.
- VI. **CONTINÚE** con el procedimiento de Ley.

NOTIFÍQUESE la presente resolución al señor [REDACTED], quien actúa en calidad de representante legal de la [REDACTED]; en los medios señalados que obran en el expediente administrado, de conformidad a los Artículos 95 y 96 de la Ley General Tributaria Municipal, con relación a los Artículos 98 y 99 de la Ley de Procedimientos Administrativos.-

===== **CERTIFÍQUESE.** =====

ACUERDO NÚMERO CINCO.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que los



habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.- **VIII)** Que las asociaciones comunales, tendrán personalidad jurídica otorgada por el Concejo respectivo.- **IX)** Que las asociaciones comunales se constituirán con no menos de veinticinco miembros de la comunidad, de los cuales al menos el treinta por ciento deberán ser mujeres, mediante acto constitutivo celebrado ante el Alcalde o funcionarios y empleados delegados para tal efecto, el cual se asentará en un acta. Además, deberán elaborar sus propios estatutos que contendrán disposiciones relativas al nombre de la asociación, su carácter democrático, domicilio, territorio, objeto, administración, órganos directivos y sus atribuciones, quórum reglamentario, derechos y obligaciones de la asociación, normas de control, fiscalización interna, modificación de estatutos y todas las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento. La constitución y aprobación de estatutos se hará en asamblea general extraordinaria especialmente convocada al efecto.- **X)** Que por tal razón se tiene a la vista solicitud de inscripción y otorgamiento de personería jurídica, acta de constitución, nómina de la junta directiva electa; y los respectivos estatutos de la **“ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, COMUNIDAD LOS CLAVELES, LA TOLVA, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, que podrá abreviarse **“ADESCO LA TOLVA”**, tal como establece el Artículo 121 inciso primero del Código Municipal.- **XI)** Que este Concejo Municipal deberá resolver a más tardar dentro de los quince días siguientes de presentada la solicitud.- **XII)** Que en cumplimiento a la disposición legal antes relacionada, cada uno de los miembros de este Concejo analizan y discuten ampliamente los Estatutos de la Asociación en referencia, los cuales constan de cuarenta y dos Artículos; y tomando en cuenta que no se encontró disposición alguna que contrarie las Leyes y Ordenanzas, al Orden Público, ni a las Buenas Costumbres y que cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 120 del Código Municipal, en consecuencia toman a bien aprobar los estatutos y otorgar la personería jurídica a dicha asociación para efectos de publicación en el Diario Oficial.- **XIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 14 y 23, Artículos 34, 35, 43 y 118 y siguientes del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) APROBAR** en todas y cada una de sus partes los Estatutos de la **“ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, COMUNIDAD LOS CLAVELES, LA TOLVA, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, que podrá abreviarse **“ADESCO LA TOLVA”**, los cuales constan de cuarenta y dos Artículos. **II)** Se le concede su **PERSONERIA JURIDICA**, de conformidad a los Artículos 118, 119, 120 y 121 del Código Municipal. **III)** Publíquese el presente Acuerdo y los Estatutos de la Asociación en el Diario Oficial. Certifíquese y Comuníquese a donde corresponda para los efectos de Ley.-

Continuando con el desarrollo de la presente reunión, se da paso a los PUNTOS VARIOS y se emitieron los Acuerdos y Puntos siguientes:

ACUERDO NUMERO SEIS.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en



su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que vista la **RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE**, presentada por el empleado: [REDACTED] [REDACTED] (Encargado de Catastro de Empresas), de fecha veintidós de Agosto del año dos mil veinticinco, la cual se hará efectiva el día treinta y uno de Agosto del presente año.- **VIII)** Que la renuncia es un acto unilateral y voluntario del trabajador que pone fin a la relación laboral, y debe ser comunicada de manera clara y formal al empleador.- **IX)** Que por tal razón se presenta **CALCULO DE PRESTACION ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA**, del empleado antes mencionado, emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, Oficina departamental de La Libertad, por la cantidad de **DOSCIENTOS SEIS DOLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$206.51)**, con el objeto de aprobar los fondos correspondientes para cancelarle al empleado su indemnización por retiro voluntario.- **X)** Que los Artículos 38 ordinal 5 y 12 en relación al Artículo 52 todos de la Constitución de la República, reconocen y consagran los derechos de los trabajadores a recibir una prestación económica por su retiro voluntario, dichos derechos son irrenunciables.- **XI)** Que asimismo los Artículos 53-A 53-B, 53-D, 53-E y 53-F de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establecen parámetros para la determinación de la prestación económica, a aquellos empleados/as municipales que renuncien de manera voluntaria.- **XII)** Que tomando como parámetro lo establecido en el Artículo 53-A inciso tercero de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el cual literalmente dice: **“La Renuncia producirá sus efectos sin necesidad de**



aceptación del Concejo Municipal.”, en consecuencia se da por recibida la misma de acuerdo a la Ley.- **XIII) Que los** miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten el pago de la prestación económica por renuncia del empleado en referencia y con el objeto de cumplir con dicha obligación, consideran cancelarla, a partir del mes de Septiembre del presente año, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **XIV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, Artículos 51 Numeral 1), 52, 53-A y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 54 del Código de Trabajo, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) DAR POR RECIBIDA LA RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE**, presentada por el empleado: [REDACTED] (Encargado de Catastro de Empresas). En consecuencia se da por terminada la relación laboral existente entre el empleado y esta Municipalidad.- **II) APROBAR EL DESEMBOLSO DE LA PRESTACION ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA**, a favor del empleado: [REDACTED] (Encargado de Catastro de Empresas), a partir de Septiembre del presente año, por la cantidad de **DOSCIENTOS SEIS DOLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$206.51)**, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **III)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue de **FONDO MUNICIPAL**, el **DESEMBOLSO DE LA PRESTACION ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA** del empleado municipal antes relacionado, bajo la cifra presupuestaria número **51701**, (Al Personal de Servicios Permanentes), de acuerdo al cálculo presentado al efecto, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **IV) GIRAN INSTRUCCIONES** al/a **GERENTE ADMINISTRATIVA** o quien haga sus veces, para que en coordinación con el/a **JEFE/A DE TALENTO HUMANO** le den estricto cumplimiento a lo acordado por esta autoridad municipal. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NÚMERO SIETE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Síndico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipuló que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro



municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que mediante Acuerdo número **UNO**, de Acta número **TRENTA Y DOS**, de este día, mes y año, se acuerdo por esta maxima autoridad. **NOMBRAR INTERINAMENTE** en un cargo no comprendido en la carrera administrativa al empleado [REDACTED] (Encargado de la Sección de Fiscalización), como **GERENTE FINANCIERO Y TRIBUTARIO, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, a partir del uno de Septiembre del presente año.- **VIII)** Que por tal razón quedó vacante el cargo de **ENCARGADO DE LA SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, el cual es esencial para el cumplimiento de los objetivos institucionales, es por ello que es necesario trasladar, nombrar o contratar un/a profesional en la materia para que desempeñe el cargo de forma interina, hasta que el empleado Amaya Mendez, sea restituido en dicho cargo que ostenta de carrera.- **IX)** Que esta Autoridad Municipal velando por la buena marcha del gobierno, administración y prestación de servicios municipales, y por conveniencia y reorganización, es vinculante realizar traslado de un empleado para que desempeñe el cargo, de niveles funcionariales, respetando las garantías laborales del mismo, en condiciones de puesto y en igualdad salarial.- **X)** Que el traslado es la acción o defecto de cambiar a alguien o algo hacia otro lugar, hacer pasar a alguien de un cargo o puesto. Es frecuente que el concepto se utilice para nombrar al desplazamiento obligatorio, ordenado por una autoridad o un superior jerárquico en un contexto determinado.- **XI)** Que la rotación y traslado del personal es de beneficio para la Municipalidad en el sentido que permite que los/as empleados/as se vuelvan integrales, lo cual es conveniente para la administración porque se fortalece el elemento humano con capacidad y efectividad.- **XII)** Que en consecuencia la Alcaldesa Municipal propone realizar el traslado del empleado municipal [REDACTED] (Auxiliar de Fiscalización), para que ejerza interinamente el cargo de nivel de dirección dentro de la Municipalidad.- **XIII)** Que cada uno de los miembros de este Concejo Municipal analizan, discuten y evalúan la propuesta de traslado del empleado: [REDACTED] (Auxiliar de Fiscalización), para que desempeñe interinamente el cargo de **ENCARGADO DE LA SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**, lo cual toman a bien aprobarlo, aunado a que se fomenta que el personal se vuelva integral, es decir con capacidad e idoneidad para ejercer otros cargos en la Administración y Operatividad de la Comuna.- **XIV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, Artículo 40 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y Artículo 51 del Reglamento Interno de Trabajo, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) TRASLADAR** para que desempeñe de forma **INTERINA**, a partir del uno de Septiembre del presente año, al empleado: [REDACTED] (Auxiliar de Fiscalización), quien pasa al cargo de **ENCARGADO DE LA SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**, devengando un salario mensual de



NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$900.00), con las prestaciones de Ley. Ya que a criterio de este Concejo Municipal es la persona idónea que cumple con los requisitos y perfil para desempeñar el cargo, además consideran que cuenta con la experiencia y conocimientos requeridos, por tener las credenciales respectivas. Este cargo lo desempeñara hasta que el empleado Amaya Mendez, sea restituido en dicho cargo que ostenta de carrera. **II)** El empleado trasladado y nombrado interinamente dará continuidad a todas las actuaciones, auditorias y fiscalizaciones ordenadas por este Concejo Municipal conforme a los acuerdos aprobados y emitidos al efecto para realizar los procesos de verificación y control a los diferentes contribuyentes, tal como lo establece el Artículo 82 de la Ley General Tributaria Municipal.- **III) GIRAN INSTRUCCIONES** al/a **GERENCIA ADMINISTRATIVA** para que a través del/a **JEFE/A TALENTO HUMANO** hagan efectivo el traslado de cargo dentro de la unidad en referencia, tal como se acordó anteriormente.- Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.-

CORRESPONDENCIA.-

- Se le da lectura a solicitud presentada por el Ex Alcalde Municipal del ahora distrito de Sacacoyo señor [REDACTED], de fecha 27 de Agosto del año 2025, donde hace del conocimiento a esta autoridad municipal que están en el proceso de defensa de los diferentes hallazgos de auditoría que han sido comunicados por la Corte de Cuentas de la República, en el período de su gestión en la Alcaldía Municipal de Sacacoyo, durante el 1 de Enero de 2020 al 30 de Abril de 2021, es por ello que necesita documentación que servirá como evidencia documental para desvanecer dichos hallazgos. La información que en esta oportunidad se solicita es la siguiente:
- I.** Copia certificada de comprobantes contables con sus documentos de respaldo del devengado y pagado de Planillas de cotizaciones previsionales y seguridad social (AFP CONFÍA y AFP CRECER) del período del 1 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021, que incluya el detalle de personas y sus respectivos salarios reportados.
- II.** Si a la fecha aún existen planillas pendientes de pago de AFP Confía y AFP Crecer del período del 1 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021, se solicita Estado de Cuenta de los pendientes de pago.
- III.** Copia certificada de comprobantes contables con sus documentos de respaldo del devengado y pagado así como copia certificada de los documentos de los siguientes expedientes:
 - 1)** Mejoramiento de calle contiguo a cancha de futbol de Colonia El Milagro, Cantón Ateos, Municipio de Sacacoyo, departamento de La Libertad.
 - 2)** Construcción de cerco con malla ciclón e iluminación de cancha de futbol del Caserío El Tigre, Cantón Ateos, Municipio de Sacacoyo, departamento de la Libertad.
 - 3)** Asfaltado de tramos de calle principal de Comunidad San Fernando, Municipio de Sacacoyo, departamento de La Libertad.
 - 4)** Asfaltado de tramo de calle que conduce a Cantón San Antonio, municipio de Sacacoyo, departamento de La Libertad



5) Construcción de parque en Colonia Escalante, Cantón Ateos, municipio de Sacacoyo, departamento de La Libertad.

Además, solicita se autorice al Jefe del Distrito de Sacacoyo, para que le pueda brindar acceso a información complementaria para ser presentada como evidencia y desvanecer los hallazgos de las diferentes Cámaras de la Corte de Cuentas de la República. Vista dicha solicitud y analizada la misma la aprueban de forma unánime por parte de este Concejo Municipal y se le giran instrucciones al Jefe de Distrito de Sacacoyo, para que busquen en los Archivos que para tal efecto se llevan en el distrito y así otorgar la información solicitada a la brevedad.-

- El [REDACTED], en su calidad de **ASESOR LEGAL EXTERNA**, informa a los miembros del Concejo Municipal, que el día 27 de Agosto del presente año, se celebró la audiencia para realizar el **PAGO POR CONSIGNACIÓN**, en cumplimiento a la **SENTENCIA DEFINITIVA** emitida por el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, departamento de Sonsonate, a las quince horas del día doce de Diciembre del año dos mil veinticuatro, relacionada a Proceso Especial Ejecutivo **No 21-1/2023**, donde por sucesión procesal se condena a pagar al Municipio, la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$42,275.45)**, a favor de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, el cual no se hizo efectivo porque **AFP CONFIA**, no se hizo presente para recibir el pago por consignacion ordenado por el Juez Competente, por tal razon con el objeto de cumplir con tal resolucio se ordeno por la autoridad judicial que el cheque se cancelara a favor del Fondos Ajenos en Custodia, del Ministerio de Hacienda, para lo cual se tiene que anular el cheque actual y emitir uno nuevo, otorgando para el tramite el plazo de tres dias habiles, es por ello que solicita se gire instrucciones al Tesorero Municipal para que emita nuevo cheque por la misma cantidad pero a favor de Fondos Ajenos en Custodia, para irlo a dejar al Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, distrito de Armenia, dentro del plazo legal otorgado y dar cumplimiento a dicha orden judicial. Ante lo expuesto por el Asesor Legal Externo, este Concejo Municipal aprueba de forma unanime anular el cheque actual y emitir uno nuevo por la cantidad antes relacionada, quedando autorizado el Tesorero Municipal para realizar la diligencia respectiva.-

No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las once horas con veintidós minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-



ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO.-
ALCALDESA MUNICIPAL.-

MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.-
SÍNDICA MUNICIPAL.-

JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS.-
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.-
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.-

NOE SAMAEL RIVERA LEIVA.-
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.-

ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO.-
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO.-
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.-

MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE.-
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.-

XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA.-
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.-

NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON.-
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.-

[REDACTED]
SECRETARIO MUNICIPAL.-

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 24, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SUPRIMIENDO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR: OMM